

MENDOZA, **23 ABR 2026**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 6523/2026, en las que Secretaría Académica solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente Natalia Silvina DALDI;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería

La necesidad de que la profesional cumpla funciones como Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple, Interino - para el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en el espacio curricular “Arquitectura V - Taller de Integración Proyectual” de la carrera Arquitectura como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Dirección General de la Carrera de Arquitectura y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente Natalia Silvina DALDI (Legajo 36.401), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple, para el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en el espacio curricular “Arquitectura V - Taller de Integración Proyectual” de la carrera Arquitectura.

Período: 01 de Marzo hasta el 30 de Abril del 2026.

Monto Mensual: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 239.092,00).

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 190/2026